

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1998

RESOLUCION N°: 160 – P104/98

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Clínica Pediátrica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba., sede Hospital Polivalente Central de Río Cuarto.

Carrera N° 2188/97

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Clínica Pediátrica de la Universidad Nacional de Córdoba, sede Hospital Polivalente Central de Río Cuarto, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y, por haberse solicitado, de categorización, y

CONSIDERANDO:

Que la carrera de Especialista en Clínica Pediátrica es pertinente para su ámbito de desarrollo y relevante en el ámbito institucional y social, ya que sobre la base de la residencia en el Servicio de Pediatría dentro del Hospital Polivalente Central de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, formula objetivos tendientes a la formación de Médicos Pediatras con enfoque global del niño, la familia y lo social, capaz de asistir al crecimiento y desarrollo del niño con visión de promoción y protección de la salud y capaz, además, de reconocer las interferencias en el

proceso de crecimiento y desarrollo como patologías orgánicas, o problemas socioculturales y adecuar medidas de control.

Que existe un convenio entre el Hospital Central de Río Cuarto y la Universidad Nacional de Río Cuarto, el que da un marco formal a la integración docente - asistencial y de investigación y un convenio entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba.

Que no existen recursos económicos complementarios de financiamiento que aseguren la cobertura de becas al 100% de los alumnos del programa.

Que el programa de la carrera y las metas académicas tanto en sus objetivos como en el perfil del egresado que se busca formar es adecuado pues se destacan no sólo aspectos de promoción y protección de la salud y detección y tratamiento de patologías orgánicas sino también aspectos de la interacción del niño, la familia y la sociedad y la necesidad de un abordaje multidisciplinario, con antropólogos, psicólogos, asistentes sociales, en el ámbito hospitalario y extra hospitalario.

Que la admisión se realiza por examen de ingreso centralizado tipo selección múltiple y los mecanismos de evaluación se implementan según parámetros seguidos por la Universidad Nacional de Córdoba.

Que el sistema de residencias y el de concurrencias con cinco años de duración y el plan de concurrencias de dos años, son adecuados a los objetivos del programa.

Que existen órganos supervisores de la carrera, que cumplen funciones de diagnóstico de las necesidades de la población en materia de salud, de asesoramiento en la elaboración y modificaciones en programas de formación de

especialistas y que emiten opinión sobre objetivos, contenidos y sistemas de evaluación en la formación de especialistas.

Que los objetivos del programa son cubiertos adecuadamente por las actividades de enseñanza–aprendizaje.

Que no se explicita la frecuencia de revisión de planes y programas.

Que la dedicación y el número de docentes estables son satisfactorios.

Que el nivel académico de los docentes como Pediatras generalista y Especialistas en las diversas ramas de la pediatría es adecuado.

Que el plan de mejoramiento presentado con miras a elevar la calidad del cuerpo docente resulta muy limitado ya que se menciona sólo el programa sabático, sin especificar la cobertura del mismo.

Que no se presenta ningún plan estructurado de supervisión de docentes.

Que la carrera cuenta con actividades de investigación desarrolladas por docentes, que son coherentes con el programa de la misma, referidas a Crecimiento y Desarrollo, Epidemiología y Patologías Prevalentes.

Que si bien un número reducido de los docentes tiene cierto número de publicaciones relevantes como aporte, o investigaciones efectuadas en su área de estudio, la mayoría de los docentes no consigna publicaciones.

Que la relación entre número de cursantes y cantidad de graduados se considera adecuada y que no existe seguimiento de graduados.

Que los espacios disponibles para el desarrollo de las actividades de la carrera son adecuados, con limitaciones en la conservación edilicias.

Que se considera satisfactoria la existencia y disponibilidad de recursos didácticos.

Que la biblioteca tiene ciertas limitaciones en su conservación edilicia pero cuenta con una adecuada disponibilidad de redes informáticas.

Que los servicios hospitalarios cuentan con una adecuada disponibilidad de recursos aunque falta un Comité de Auditoría.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Clínica Pediátrica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, sede Hospital Polivalente Central de Río Cuarto.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como C.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- la búsqueda de recursos financieros complementarios para favorecer la dedicación plena de los alumnos al programa, asegurando retribuciones a todos los residentes asignados al servicio.
- la implementación de un sistema personalizado de tutorías para integrar a cada uno de los cursantes en forma estructurada en trabajos de casuística

retrospectivos y prospectivos y de investigación, en forma gradual a lo largo de los cuatro años de la carrera.

- la realización de reuniones periódicas de los docentes para considerar el resultado de las evaluaciones y el rendimiento de los alumnos y de los propios docentes para, sobre la base de ello, hacer aportes y modificaciones al plan de actividades para el desarrollo del programa.

- la implementación de un programa de actividades para la actualización permanente de los docentes en dinámicas pedagógicas.

- la creación de un Comité de Historias Clínicas

- la implementación de un examen final de la carrera que tenga en cuenta los sistemas de evaluación utilizados en otras carreras de la especialidad.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 160 – P104 - CONEAU-98